

SUMILLA: SOLICITO RECÁLCULO DE BONIFICACION DE PAGO CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA 105 - 2001.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
10F	18 JUN 2025
EXPEDIENTE N°	6098
HORA: 3:56 P	FIRMA

BERTHA CONCEPCIÓN TINTAYA PAREDES, identificada con DNI. N° 01285232, con domicilio real en la Av. El Sol N° 1428, de la ciudad de Puno, en mi condición de docente cesante y administrada. A usted, atenta y respetuosamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20) de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

1.1.- POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21º INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, SOLICITO A USTED EL REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN, RESPECTO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL, LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN VACACIONAL, EN CONSIDERACIÓN A LOS S/. 50.00 (CINCUENTA SOLES) DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE URGENCIA 105-2001, CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE SETIEMBRE DEL 2001, HASTA NOVIEMBRE DEL 2012.

1.2.- ACCESORIAMENTE, SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES LABORALES GENERADOS DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2001, (FECHA EN LA QUE ME ENCONTRABA LABORANDO EN VIGENCIA DE LA LEY 24029), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1245º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en mérito a los siguientes fundamentos:

Gustavo Nicolás Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

- 2.1. Señor director, en principio el recurrente es docente cesante, en su oportunidad me nombré como profesora de aula, mediante **Resolución Directoral N° 0257**, de fecha 18 de setiembre 1987, a partir del 07 de julio 1987. Luego de haber laborado por más de 27 años de servicio en la docencia, paso a retiro por límite de edad, conforme aparece en la **Resolución Directoral N° 0932-2015-UGELY**, en el ámbito de la UGEL Yunguyo, ello conforme a los documentos que adjunto como anexo al presente escrito.
- 2.2. Conforme se puede apreciar de las boletas que adjunto como medio probatorio, no aparece el monto de S/. 50.00 nuevos soles por la remuneración básica, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001**, que disponía: **"...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 - Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley número 27733 - Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes..."**
- 2.3. Por lo que correspondía que se reajuste la bonificación personal, bonificación diferenciada y la remuneración vacacional, considerando la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105 - 2001; sin embargo, existe omisión que debe corregirse, reconociendo los adeudos devengados, más los intereses que por ley corresponden.
- 2.4. En ese sentido, a mérito de los anexos adjuntos solicito señor director se proceda a afectar el recálculo y reajuste de mi remuneración respecto de la bonificación personal, la bonificación diferencial y el otorgamiento de la remuneración

Gustavo Nicolás Gómez Mamani

ABOGADO
CAP N° 3861

vacacional, en consideración a los S/. 50.00 (cincuenta soles) de la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105-2001, a favor del recurrente.

2.5. Finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mi solicitud incoada, toda vez que constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141**). De otro lado el Jurista **ROYO VILLANOVA**, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (**MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA-PAG. 399**).

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De orden constitucional:

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De orden administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El inciso 2) del artículo 21º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27584.

Gustavo Néstor Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

3.4.- El Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 que dispone: "...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 - Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley N° 27733 - Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes..."

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

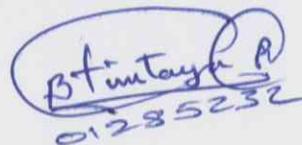
- 4.1. Copia del DNI del recurrente.
- 4.2. Copia de resolución directoral de nombramiento docente.
- 4.3. Copia de resolución directoral de cese por límite de edad.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Yunguyo, 18 de junio del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861


BT Montoya A
01285232



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0932 -2015-UGELY

Yunguyo,

VISTOS El Informe N°005-2015-(e) ESCALAFON/UGEL Y. y el Informe Escalafonario que se acompaña en TRES (03) folios útiles, sobre cese por límite de Edad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) Por límite de edad, al cumplir 65 años, asimismo el Art 114° del D. S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone que el Profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de Oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro.

Que, mediante los oficios Múltiples Nrs 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, emanadas de la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: los docentes que vienen prestando sus servicios en instituciones educativas de educación básica, técnico productiva y profesores de carrera incorporados a la Ley de Reforma Magisterial que prestan servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativa Local y cuentan con 65 o más años de edad, los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de oficio a expedir las resoluciones de CESE por límite de edad de profesores en cumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial.

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2015, Ofic Mult Nrs 033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 034-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER

SE RESUELVE:

1.-CESAR, Por Límite de edad a doña Bertha Concepción TINTAYA PAREDES, nacida el 07-04-1950, DNI N° 01285232 Código Modular N° 1001285232 como profesora por horas de la IES "Micaela Bastidas" de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, Ubicado en la Segunda (II) Escala magisterial, con jornada laboral de 24 horas y con vigencia del 31 de Julio del 2015

2.-RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado con **VEINTISIETE (27) AÑOS, SEIS (06) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, computados al 20-05-2015, dándose las gracias por los servicios prestados al Estado.

3°.- **ABONAR**, por una sola vez la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 5 810.77)** a favor de la docente **Bertha Concepción TINTAYA PAREDES**, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 14% del RIM que percibía el docente en mención por 28 años de servicios (RIM S/ 1482 34 porcentaje 14% x 28 años = 5 810.77) el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

SECU.-DECLARAR.-que el docente que cesa por la presente Resolución Directoral se encuentra inmerso dentro de los alcances del **Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones**, por cuanto debe recurrir sobre su pensión a la Instancia Superior, para trámite de beneficios que corresponde según Ley.

5°.- **AFÉCTESE**, Al Sector 01 Pliego 458, Unidad Ejecutora 308, Función 22, Programa Funcional 047, Sub -Programa Funcional 0105, Educación Secundaria, Actividad 1 000195 Desarrollo de la Educación Secundaria de menores, Especifica de Gasto 2.1.19.21 por compensación por tiempo de servicios /CTS).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. JUAN CARLOS VALENZUELA CONDORENA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL Yunguyo

JCVCA/GEY
GNGM/DSA-II
JWZC/DCPI-II
JOY/EF-I
VRCHL/OAJ
RMO/TAD-II
30-07-2015
YUNGUYO

Señor

Especialista en Movimiento de Personal

USE-FSY



Resolución Directoral No. 0257

YUNGUYO, 18 SET 1987

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en los diferentes Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del ámbito de la Unidad de Servicios Educativos "Frontera Sur de Yunguyo, se encuentran plazas vacantes de profesores por Incremento y por reasignación de los mismos docentes;

Que, para garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas es conveniente nombrar interinamente a los docentes que se especifican en la presente Resolución, a partir de la fecha, en aplicación al Art.227º del D.S.31-85-ED;

Estando a lo informado por el Area de Administración y Personal de la Unidad de Servicios Educativos "Frontera Sur" de Yunguyo;

De conformidad con el Decreto Legislativo 135-81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, Ley 24029, D.S.31-85-ED, D.S.057-86-PCM, Decreto Legislativo 398, Ley del Presupuesto de la República y R.M.471-86-ED.

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, a los docentes que se indican en la presente Resolución, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1º.- A don : Julio OCHOA FUENTES, Sin C.M.

CARGO	SITUACION DE DESTINO
LIBRETA ELECTORAL	: Profesor de Aula
GRADO DE INSTRUCCION	: 01838165
INDICE REMUNERATIVO	: Quinto Año de Educación Secundaria
JORNADA LABORAL	: 2.8 - RB.I/.840.00 y R.R.I/.900.00
CENTRO DE TRABAJO	: 30 horas
DISTRITO, PROVINCIA, USE	: EEP.70286 de Vilurcuni Santa Bárbara
PLAZA VACANTE, MOTIVO	: Ollaraya, Yunguyo, USE"FS" de Yunguyo
	: Por reasignación de Juan José LIENDO GUTIERREZ.
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 19 de Junio de 1987.

2º.- A don : Ricardo LOPE MAMANI, Sin C.M.

CARGO	: Profesor de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 01805537
GRADO DE INSTRUCCION	: Quinto Año de Educación Secundaria
INDICE REMUNERATIVO	: 2.8 - R.B.I/. 840.00 y R.R.I/. 900.00
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: EEP.70273 de Challacollo
DISTRITO, PROVINCIA, USE	: Kelluyo, Chucuito, USE"FS" de Yunguyo
PLAZA VACANTE, MOTIVO	: Por reasignación de Máxima MAMANI MUSAJA
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 01 de ...

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

Handwritten notes:
Cargos
Cargos

CARGO	: Profesora por Horas
LIBRETA ELECTORAL	: 01285232
GRADO DE INSTRUCCION	: Bachiller en Trabajo Social-UNA-PUNO
INDICE REMUNERATIVO	: 3.2 - R.B.I./960.00 y R.R.I./1,015.00
JORNADA LABORAL	: 24 horas - Lengua Literatura.
CENTRO DE TRABAJO	: CES "Micaela Bastidas" de Yunguyo
DISTRITO, PROVINCIA, USE	: Yunguyo, Yunguyo, USE "FS" de Yunguyo
PLAZA VACANTE, MOTIVO	: Por reasignación de Rufo CHALCO PAUCARA
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 07 de Julio de 1987.

El egreso que origine la presente Resolución, se --
afectará al Pliego 01 del Ministerio de Educación, Programa 421, Sub-Pro-
grama 22 y 23, Actividad 462, correspondiente al Presupuesto Anual Vigen-
te.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PAZ ARMANDO CAHUAYA SUXO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
DE LA U.S.E. DE YUNGUYO.

PACS/DUSE
CAS/Esp.II
AFL/Esp.II
CGM/E.Fnz.II
FFC/Téc(e)II
Sec.Genrl.
Archiv.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Yunguyo, 08 NOV 2007



RAUL MAMANI ORTEGA
TECNICO ADMINISTRATIVO I



NO HAY RESPUESTA A CD
PARA SU CONFORMACION Y
FINES CORRESPONDIENTES

Malvyn Flores Alata